



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 284
PROCESO: EJECUTIVO
DECISION: REPOSICION ADMITIR DEMANDA
Rad: 158374089001-2022-00133-00
DDO: JEISSON ANDRES DIAZ SARMIENTO
DTE: ANDRES CAMILO SALAZAR MORENO

Tuta, primero (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

El doctor **ANDRES CAMILO SALAZAR MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. de **74.187.600**, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. **4.288.492** del C.S.J, actuando con fundamento en el endoso en propiedad del título valor (letra de cambio) realizado por el señor **CARLOS ALBERTO ROJAS** quedando el doctor Salazar como legitimado cambiario para cobrar dicho título, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía contra el señor **JEISSON ANDRÈS DIAZ**, identificado con C.C N° **1.030.556.019** a fin de obtener pago del título valor suscrito el día 9 de junio de 2020

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto antes el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por **ANDRES CAMILO SALAZAR MORENO** contra **JEISSON ANDRÈS DIAZ** por los argumentos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al señor **JEISSON ANDRÈS DIAZ** en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor del **ANDRES CAMILO SALAZAR MORENO ACUÑA** y en contra del señor **JEISSON ANDRÈS DIAZ**, por la siguiente suma de dinero contenida en el título valor (letra de cambio) suscrita el día 9 de junio del año 2020

1. Por la suma de **UN MILLÒN DE PESOS M/CTE** (\$1'000.000), por concepto de capital contenido en el título valor suscrito el día 9 de junio del año 2020.
2. Los intereses de plazo y de mora estarán sujetos a la tasa máxima legal autorizada por la súper intendencia financiera de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO.- RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor **ANDRES CAMILO SALAZAR MORENO ACUÑA** identificado con cedula de ciudadanía número **74.187.600** con tarjeta profesional No. **4.288.492** del C.S.J.

QUINTO: Decretar las medidas cautelares pero estas se harán en proveído aparte.

SEXTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 021 hoy dos (2) de septiembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria